

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00303 00

De conformidad con los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como subrogatario **parcial** de cara a las obligaciones contraídas por el señor JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ CASTELLANOS hasta la concurrencia de **\$148.294.033.00** al haber asumido el pago parcial de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 1830084748, 1830085214, 1830086130. contraídas por la parte demandada, conforme se indica en escrito obrante a folio 25 del protocolo, pago discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
134260	4517551	1830084748	GONZALEZ CASTELLANOS JOSÉ IGNACIO	7303565	SIN CODEUDOR	N/A	15.02.2021	\$2.127.602
134260	4830613	1830085214	GONZALEZ CASTELLANOS JOSÉ IGNACIO	7303565	SIN CODEUDOR	N/A	15.02.2021	\$116.969.763
134260	5259671	1830086130	GONZALEZ CASTELLANOS JOSÉ IGNACIO	7303565	SIN CODEUDOR	N/A	15.02.2021	\$29.166.668
TOTAL PAGADO								\$148.294.033

Se reconoce personería al abogado, HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a dar trámite a la renuncia presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO se le requiere para que proceda a acreditar la notificación de la misma al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., en tanto la documental allegada resulta insuficiente para dicho efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 27 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9fae6165ff576f0e069b939d65cd7317d42e43ff6506097d0cdd906a2e3205**

Documento generado en 26/05/2022 08:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>